

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Dirección Territorial de Valencia**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre prórroga del convenio colectivo de trabajo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (Mercavalencia) (Código: 46002562011987).*

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 18 de octubre de 2015, de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo sobre prórroga del convenio colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A. (Mercavalencia, S.A.).

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo sobre prórroga para el año 2015 del convenio colectivo arriba citado, suscrito el 30 de septiembre de 2015 por la comisión negociadora formada, de una parte, por la representación empresarial y, de la otra, por el comité de empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 7/2015, de 29

de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y el artículo 22.5 del Decreto 157/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

*Primero:* Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora y depósito del texto del acuerdo.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 18 de octubre de 2015.—La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

**EN VALENCIA A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE REUNIDOS**

De una parte, Fernando Pastor Bañuls y Cipriano Martí Esteve, en nombre y representación de la empresa MERCAVALENCIA S.A., asistida por el abogado Enrique Gálvez Cortés.

Y de otra, Andrés Cano Alcalá, Agustín Martos Porta, José Asecio Jordán y Juan A. Lozano López, componentes del Comité de Empresa de Mercavalencia S.A., asistidos por Rosario Benítez Morón.

Ambas partes tienen y se reconocen recíprocamente la legitimación establecida en el artículo 87.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y la capacidad para negociar el Convenio Colectivo de empresa

**EXPONEN Y PACTAN**

*PRIMERO.*- Que, en fecha 19 de septiembre de 2014, el Comité de empresa comunicó a Mercavalencia S.A. la denuncia del Convenio Colectivo de la empresa

Mercavalencia S.A. vigente para los años 2010-2014 identificado con el código 460002562011987 y publicado en el BOP 31/01/2011.

*SEGUNDO.-* Que ambas partes acuerdan expresamente la PRORROGA DURANTE EL PRESENTE AÑO 2015 del citado Convenio, por lo que finalizará su vigencia el próximo día 31/12/2015.

*TERCERO.-* Que ambas partes se comprometen expresamente a iniciar la negociación del próximo Convenio a partir del 1 de octubre de 2015.

El presente acuerdo queda supeditado a la aprobación por parte del Consejo de Administración de Mercavalencia S.A. Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y pactado, que ha sido ratificado por la asamblea de trabajadores, firman todos los comparecientes en el lugar y fecha del encabezamiento

**Convenio colectivo de trabajo de Mercavalencia, trabajadores fijos y contratados del pabellón de frutas y verduras (Código: 46000404011981).**

Acta de la reunión conjunta de los representantes de los trabajadores fijos y temporales del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia (Valencia) y de la Asociación de Mayoristas asentadores de frutas y verduras en MERCAVALENCIA.

En la ciudad de Valencia, a las 9,30 horas del día 28 de febrero del 2011, en primera y única convocatoria, previa comunicación del correspondiente aviso y en los locales de la Asociación de mayoristas de frutas y verduras de MERCAVALENCIA.

*REUNIDOS*

1.- En la parte empresarial.- D. Javier Bertomeu, D. Enrique Rodrigo, D. Vicente Nogueroles.

2.- En la parte de los trabajadores.- D. Salvador Gallego, D. Javier Soria, D. Jesús López de Río y D. Pedro Díaz.

Hacen constar ambas partes del conocimiento recíproco de su representación, así como la capacidad legal suficiente, a fin de estudiar y aprobar, en su caso el nuevo convenio colectivo de trabajo, que ha de regir en el año 2011.

Expuesta por la parte trabajadora la plataforma de peticiones, se entra en el diálogo sobre la misma, interviniendo la totalidad de los reunidos.

Finalmente y por unanimidad se recuerda el siguiente texto de convenio colectivo de trabajo.

**PRIMERO.-** Ámbito territorial y funcional. El convenio será de aplicación a los trabajadores fijos y contratados del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia, y a sus relaciones con las empresas ubicadas en dicho pabellón.

**SEGUNDO.-** Ámbito temporal. El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2011, sin perjuicio de su ulterior publicación en el boletín oficial de la provincia, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO.-** Conceptos salariales. Sobre las bases salariales correspondientes al año 2010, se aumentarán un 1,50 % con el fin de actualizar y mejorar las bases reguladoras señaladas en el referido convenio.

Los salarios bases quedan fijados pues según la siguiente tabla, durante la vigencia del presente convenio del año 2011.

CATEGORIAS	EUROS
AUXILIAR DE CAJAS	774,29
MOZO ESPECIALIZADO	837,49
DEPENDIENTE	840,59
VENDEDOR	840,59
MOZO OFICIAL DE 1ª	854,98
CHOFER	854,98
CAJERO OFICIAL ADMINISTRATIVO	843,79
ENCARGADO	843,79
JEFE DE ADMINISTRACION	1157,71
JEFE DE DIRECCION	1157,71
GERENTE	1157,71

Las gratificaciones extraordinarias serán en navidades, verano y la de beneficios en el mes de marzo.

**CUARTO.-** Para el personal de AMFRUVA, debido a la actividad que ejercen queda fijado el salario base independientemente de la escala del artículo anterior, de la siguiente forma.

CATEGORIA	EUROS
ADMINISTRATIVO	993,99
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1032,9
JEFE DE ADMINISTRACION	1335,14
MOZO	913,34

Ademas se establece al personal de la Asociación una mejora voluntaria de salario de:

CATEGORIA	EUROS
ADMINISTRATIVO	VARIABLE
OFICIAL ADMINISTRATIVO	184,32
JEFE DE ADMINISTRACION	198,33
MOZO	30,67

Las cuales se percibirán tanto en gratificaciones como en vacaciones de verano y podrán ser modificadas

dichas cuantías según la productividad de los trabajadores.

Las gratificaciones extraordinarias serán en verano, navidad y los beneficios de marzo.

Los trabajadores de la oficina de AMAFRUVA percibirán un plus del 25% de las horas que trabajen entre las 22 H y las 6 H de la mañana del día siguiente en concepto de nocturnidad.

**QUINTO.-** Antigüedad, se fija la antigüedad en concepto de años de servicio, consistentes en cuatrienios, incrementando cada uno con un 5% sobre el salario base, más antigüedad acumuladas contando también la antigüedad para las pagas.

**SEXTO.-** Jornada laboral. La jornada laboral para todos los trabajadores será la establecida por la ley en base a la jornada intensiva. Asimismo se estipula en este convenio que la jornada de trabajo podrá ser flexible a un cambio de horario de mañana o tarde, u otras modificaciones por causa de la producción. En caso de cambio, la jornada de trabajo se regirá por las nuevas disposiciones de ley que las afecte.

**SEPTIMO.-** Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutaran de 31 días naturales de vacaciones al año.

**OCTAVO.-** Pluses. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se efectuara traslado de mercado a otro lugar, la comisión mixta, que se crea en el apunte siguiente, estudiaría los pluses que fueran necesarios.

**NOVENO.-** Comisión mixta. Se crea una comisión como órgano de interpretación, arbitraje, conciliatorio y cumplimiento del presente convenio. Esta comisión tendrá las siguientes funciones: Interpretar el convenio Estudio de las evoluciones laborales y sus relaciones entre las partes. Clasificación del personal a

efectos de salario Elevación, en su caso de propuesta de salario. Esta comisión estará formada por 4 trabajadores y 4 empresarios, todos ellos de entre los que componen la comisión negociadora. Estas funciones se entenderán practicadas sin perjuicio del libre ejercicio que compete a las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

**DÉCIMO.-** Contrato eventual por circunstancias de la producción,- Las contrataciones efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 15.1b del estatuto de los trabajadores se registrarán en cuanto a su duración máxima por lo previsto en el artículo 31.c del CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.  
ESTIPULACIONES VARIAS

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio de trabajo se estará a lo dispuesto en el RD Leg. 1/1995 por el que se aprueba el estatuto de los trabajadores.

El régimen sancionador será el regulado por el convenio colectivo de almacenistas de alimentación de la provincia de Valencia.

Habiendo llegado a un acuerdo y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 10,40 horas del día de la fecha.

FIRMAN EL PRESENTE:

SECRETARIO: Vicente Nogueroles

Enrique Rodrigo Javier

Bertomeu Jesús López del Río

Salvador Gallego

Javier Soria

Pedro Díaz